

Código de Conducta para el Personal de la Iglesia de la Arquidiócesis de Atlanta, especialmente aquel relacionado con la Interacción con Menores e Individuos Vulnerables

PREÁMBULO

La Arquidiócesis de Atlanta hace responsable a toda persona asociada con la Arquidiócesis en cualquier capacidad oficial de mantener la integridad de todas las relaciones ministeriales y profesionales. El propósito de este Código de Conducta (“Código”) es estipular los principios y pautas básicas. Sería imposible listar todos los actos específicos que constituyen una violación de este Código. Además de cumplir estrictamente con los requisitos legales, se espera que el Personal de la Iglesia de la Arquidiócesis de Atlanta se guíe por los principios básicos del Catecismo de la Iglesia Católica al conducir asuntos arquidiocesanos, y cumpla con las normas de la Arquidiócesis, entre éstas, nunca entablar ningún acto que constituya Abuso Sexual de Menores (“Abuso Sexual”) tal como lo definen las Normas de la Arquidiócesis en relación al Abuso Sexual de Menores, incluso las enmiendas realizadas (“Normas sobre Abuso Sexual”), y las pautas contenidas en este Código. Ningún personal de la Iglesia puede involucrarse en ninguna actividad dentro o fuera de la realización de su ministerio que pueda afectar a la Arquidiócesis o a los miembros de la comunidad católica, incluso toda actividad que represente la violación de una ley pertinente o de los estándares establecidos en este Código, o que constituyese Abuso Sexual.

Se debe actuar con sentido común. Sin embargo, se provee el siguiente Código con el fin de llamar explícitamente la atención al cuidado especial que se debe tener en el ministerio con menores o con otros individuos vulnerables. Clérigos, religiosos, seminaristas, empleados y voluntarios de la Arquidiócesis deben evitar el contacto con menores o individuos vulnerables que podría ser mal interpretado o malentendido por personas sensatas. Dadas las consecuencias de una mala conducta sexual, clérigos, Religiosos, seminaristas, empleados y voluntarios deben ser cautelosos y usar sentido común para evitar situaciones que tienen el potencial de ser mal interpretadas y evitar cualquier ocasión que podría producir escándalo o causar un accidente, indiferentemente si el accidente fue intencional del individuo.

Nota: El *Código de Conducta para el Personal de la Iglesia de la Arquidiócesis de Atlanta, especialmente aquel relacionado con la Interacción con Menores e Individuos Vulnerables* trata con temas que impiden las acciones necesarias para practicar el ministerio de padres adoptivos. Por lo mismo, un documento adicional, el *Código de Conducta para Voluntarios de Cuidado de Niños recién Nacidos a un año de edad del Programa de Embarazo, Crianza, y Adopción de las Caridades Católicas de la Arquidiócesis de Atlanta* ha sido creado para establecer esas acciones y este debe

ser utilizado en lugar de este documento únicamente por voluntarios que ayudan con el ministerio de cuidado de niños adoptivos.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

La Arquidiócesis de Atlanta espera que el personal se conduzca de acuerdo a este Código y apoye a otros para que así lo hagan.

Si no cumple con este Código o si permite que un miembro de la Iglesia que está bajo su supervisión no cumpla con este Código, usted no está desempeñando sus responsabilidades y estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada que puede llegar a la terminación del empleo o ministerio si es empleado o Voluntario Laico, y acción bajo el Código de Derecho Canónico si es miembro del clero o religioso.

Los supervisores tienen la responsabilidad de comunicar a todo Personal de la Iglesia bajo su liderazgo las expectativas contenidas en este Código, los Estándares Ministeriales y en la Normas sobre Abuso Sexual.

Este Código, los Estándares Ministeriales y los “Procedimientos para Procesar Alegaciones” son mecanismos establecidos para hacer denuncias y tratar los casos de incumplimiento, y para hacer evaluaciones rutinarias de nuestras operaciones y actividades para garantizar la conformidad con este Código y con las Normas sobre Abuso Sexual, otras normas de la Arquidiócesis y la ley.

Si usted sabe o sospecha del incumplimiento de este Código, los Estándares Ministeriales o de Abuso Sexual, debe hacer la denuncia de acuerdo con las disposiciones de los “Procedimientos para Procesar Alegaciones” adoptados en conformidad con la Normas sobre Abuso Sexual. Toda represalia o amenaza de represalia contra usted por haber hecho la denuncia de tal evento real o sospechoso de buena fe, se considerará una violación seria de este Código, y resultará en acción disciplinaria apropiada contra cualquiera que tome represalias contra usted, y puede incluir la terminación del empleo o ministerio si es empleado o Voluntario Laico, y acción bajo el Código de Derecho Canónico si es miembro del clero o religioso.

Si tiene alguna pregunta sobre las disposiciones o la aplicación de este Código, los Estándares Ministeriales o las Normas sobre Abuso Sexual, puede comunicarse con la de Ambiente Seguro al 404-920-7550.

Las siguientes pautas específicas tienen como objeto asistirlo en la observancia de los estándares de conducta expuestos en este Código y en los Estándares Ministeriales para evitar alegaciones de abuso sexual. Aunque estas pautas no son exhaustivas, tienen la intención de proporcionar orientación y guía con respecto a temas que puedan surgir en el curso de su trabajo diario.

IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABILIDAD

1. Conformidad con las Normas

En la Arquidiócesis de Atlanta, la conformidad con las normas de la Arquidiócesis forma parte del trabajo de cada uno, aunque la responsabilidad final de adherencia a este Código yace en el individuo. Para remediar un escándalo, restablecer la justicia y reformar los ofensores, se adoptarán las medidas apropiadas en el caso de que el Personal de la Iglesia ignore o no cumpla con las expectativas y comportamientos definidos en este Código. Como condición para su empleo y/ ministerio en la Arquidiócesis de Atlanta, debe familiarizarse y cumplir con este Código, los Estándares Ministeriales , con las Normas sobre abuso sexual y todas las otras normas de la Arquidiócesis que aplican. La violación de este Código, los Estándares Ministeriales o de cualquier norma de la Arquidiócesis es razón para acción disciplinaria y posible acción judicial. Este Código provee una guía sobre las expectativas de la Arquidiócesis con respecto a su conducta y a sus responsabilidades legales básicas como Personal de la Iglesia de la Arquidiócesis.

2. Conformidad con la Ley

La conformidad con las leyes y reglamentaciones que aplican a la Arquidiócesis es requisito mínimo absoluto para mantener nuestros valores católicos y estándares de conducta. Aunque somos llamados a un estándar más alto, requisito mínimo quiere decir que cada uno de nosotros es responsable de entender las leyes pertinentes. Violar una ley puede dañar seriamente la reputación de la Arquidiócesis, responsabilizar a la Arquidiócesis y exponerlo a usted a la responsabilidad personal civil o penal. Los directivos de la Arquidiócesis le ayudarán a cumplir con su responsabilidad en conformidad con la ley y le ofrecerán los recursos necesarios para el cumplimiento.

Preguntas relacionadas con la responsabilidad legal deben dirigirse ^a la Oficina de Ambiente Seguro al teléfono 404-920-7550.

3. “¿Soy el Guardián de mi Hermano?” Promesa para denunciar el abuso sexual de menores

¿Quién es informante obligatorio?

Los informantes obligatorios están obligados por la ley a denunciar alegaciones y sospechas de abuso sexual. En caso de no hacer la denuncia, se puede iniciar acción legal. Los informantes obligatorios son:

- Médicos con licencia profesional para practicar la medicina; internistas; residentes; empleados médicos y de hospital; dentistas; podólogo; enfermeras certificadas o enfermeras licenciadas;
- Docentes de escuelas; administradores de escuelas; asesores educacionales, maestros visitantes; trabajadores sociales de escuelas; o psicopedagogos;
- Sicólogos con licencia profesional; personas que están haciendo pasantías para obtener la licencia como sicólogos; consejeros profesionales, trabajadores sociales, o terapeutas de familia o matrimoniales; empleados a cargo de asesoría de niños;
- Empleados de agencias a cargo del bienestar de los niños (incluye toda institución de cuidado infantil, agencia de colocación de niños, maternidades, guarderías familiares, guarderías grupales, centros de cuidado infantil); personal de organizaciones que sirven a los niños;
- Autoridades judiciales y policiales;
- Personas que procesan o producen material visual o impreso

(Código de Ga Anotado §§ 19-7-5(c)(1); 16-12-100(c)) (WESTLAW hasta 2001)

Informantes obligatorios

Si usted es un informante obligatorio y tiene causa razonable de creer que ha ocurrido abuso sexual, debe realizar todos los pasos a continuación:

Recuerde: Su Objetivo es Denunciar. Ni usted ni ninguna otra persona debe investigar a nivel de parroquia/escuela/diócesis.

1. Si la víctima, supuesta o sospechosa, es un menor, llame a la Oficina de Servicios para Familias y Niños (Department of Family and Children Services- DFCS) del condado donde ocurrió el abuso.
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de DFCS en www.archatl.com.
 - b. Esté preparado para dar el nombre del niño, el nombre del abusador sospechoso y la relación del mismo con el niño.
 - c. Luego envíe una carta al DFCS
2. Llame a la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado donde ocurrió el abuso. **(Solamente si involucra a un personal de la arquidiócesis)**
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de los fiscales de distrito en www.archatl.com.
 - b. Esté preparado para dar el nombre, la dirección y la edad de la víctima sospechosa, la naturaleza del abuso sospechado, el nombre del perpetrador sospechoso, y la relación del mismo con la víctima sospechosa.
 - c. Luego envíe una carta a la Oficina del Fiscal de Distrito

3. Si el supuesto abuso involucra personal de la arquidiócesis (sacerdotes, diáconos, maestros, empleados o voluntarios), debe hacer lo siguiente. Luego de comunicarse con la Oficina del Fiscal de Distrito:
 - a. Llame al 1-888-437-0764 (**las 24 horas**) para hacer denuncia.
 - b. Llame al arzobispado al 404-920-7300 para que la Arquidiócesis de Atlanta pueda participar activamente y cooperar con las autoridades estatales y locales correspondientes. La denuncia que se hace a la arquidiócesis NO reemplaza la denuncia que se debe hacer ante las autoridades estatales y locales correspondientes.
 - c. Llenar inmediatamente la forma de "denuncia de Sospecha de Abuso Sexual en Manos de Personal Arquidiocesano". Se puede conseguir este formulario en www.archatl.com. Una vez que haya llenado la forma, debe enviarla por correo a:

The Archbishop's Office,
680 West Peachtree Street, NW
Atlanta, GA 30308,
El sobre debe decir "Confidencial,"
o por medio de fax al 404-920-7551

Informantes no obligatorios

Si usted es un informante no obligatorio, y tiene causa razonable de creer que ha ocurrido abuso sexual, debe hacer la denuncia de inmediato a la Arquidiócesis.

RECUERDE: Su Objetivo es Denunciar. Ni usted ni ninguna otra persona debe investigar a nivel de parroquia/escuela/diócesis

Si el supuesto abuso involucra personal de la arquidiócesis (sacerdotes, diáconos, maestros, empleados o voluntarios), siga todos los pasos a continuación:

1. Llame a 1-888-437-0764 (**las 24 horas**) para hacer la denuncia
2. Llame al arzobispado al 404-920-7300 para que la Arquidiócesis de Atlanta pueda participar activamente y cooperar con las autoridades estatales y locales correspondientes. La denuncia que se hace a la arquidiócesis NO reemplaza la denuncia que se debe hacer ante las autoridades estatales y locales correspondientes.
3. Llene inmediatamente la forma de "Denuncia de Sospecha de Abuso Sexual en Manos de Personal Arquidiocesano". Se puede conseguir este formulario en www.archatl.com. Una vez que haya llenado la forma, debe enviarla por correo a:

The Archbishop's Office,
680 West Peachtree Street, NW,
Atlanta, GA 30308,
El sobre debe decir "Confidencial,"
O por medio de fax al 404-920-7551
Con una página de cobertura

©2011 The Archdiocese of Atlanta

Como informante no obligatorio, usted no está obligado por la ley a seguir los pasos a continuación, pero después de hacer la denuncia a la Arquidiócesis podría hacer lo siguiente:

1. Si la víctima es un menor, llame a la Oficina de Servicios para Familias y Niños (Department of Family and Children Services- DFCS) del condado donde ocurrió el abuso.
 - a. Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de DFCS en www.archatl.com.
 - b. Esté preparado para dar el nombre del niño, el nombre del abusador sospechoso y la relación del mismo con el niño.
 - c. Luego envíe una carta al DFCS
2. Llame a la Oficina del Fiscal del Distrito del Condado donde ocurrió el abuso (**Solamente si involucra a un personal de la arquidiócesis**)
 - a) Se puede encontrar una lista con los números de teléfono de los fiscales de distrito en www.archatl.com.
 - b) Esté preparado para dar el nombre, la dirección y la edad de la víctima sospechosa, la naturaleza del abuso sospechado, el nombre del perpetrador sospechoso, y la relación del mismo con la víctima sospechosa.
 - c) Luego envíe una carta a la Oficina del Fiscal de Distrito

Denuncia de Incumplimiento

Si usted sabe de o sospecha mala conducta, actividades ilegales, fraude, mal uso de fondos arquidiocesanos o violaciones de este Código, los Estándares Ministeriales, o de las Normas sobre Abuso Sexual usted debe denunciarlas al Director de la Oficina de Ambiente Seguro al teléfono 404-920-7550. No habrá consecuencias adversas en contra suya por hacer esta denuncia de buena fe. De hecho, la arquidiócesis prohíbe estrictamente represalias o amenazas de represalia en contra suya por denunciar de buena fe, el hecho o la sospecha de que algo incorrecto haya sucedido.

Principios

El personal de la Iglesia de la Arquidiócesis de Atlanta se guiará por lo siguiente:

- Respalda activamente las enseñanzas de la Iglesia Católica y trabajará para edificar el cuerpo de Cristo en el pensamiento, la palabra, la obra y la acción.
- Respetará los derechos, la dignidad, y el valor de toda persona desde la concepción hasta la muerte natural, y se relacionará con otros de manera consecuente con la enseñanza católica. Esta obligación es aún mayor para los supervisores.

- Cumplirá con las obligaciones civiles y del Derecho Canónico.
- Protegerá a los niños, a los jóvenes y a los adultos vulnerables de toda manera posible contra toda forma de abuso o abandono.
- Guardará toda la información que reciba durante el asesoramiento, dirección espiritual u otro contacto ministerial o profesional en la más rigurosa confidencia, a excepción de las situaciones que manda la ley.
- Se abstendrá de hacer falsas acusaciones contra otros o revelar las faltas y fallas de otros ante personas que no tienen ningún derecho a saberlo.
- Actuará como corresponsal responsable de los recursos de la Iglesia, humanos y financieros, y observará los derechos civiles y canónicos.
- Mantendrá un alto nivel de capacitación para su ministerio específico, y se ocupará prudentemente de su propio bienestar físico, espiritual, mental y emocional.
- Evitará aceptar u otorgar cargos, posiciones, trabajos o compensación que podría dar la impresión de que hay conflicto de intereses.
- Notificará con prontitud a la autoridad eclesiástica correspondiente los incidentes de mala conducta ética de Abuso Sexual en manos de Personal de la Iglesia.
- Revisará y estará al corriente del contenido de las reglamentaciones sobre abuso de menores y los requisitos de denuncia para el Estado de Georgia y seguirá estos requisitos tal como se deben aplicar.
- Leerá, firmará, entenderá y cumplirá este “Código de Conducta”, “Estándares Ministeriales”, y las “Normas Actualizadas de la Arquidiócesis de Atlanta relacionadas con la Protección de Niños e Individuos Vulnerables contra el Abuso Sexual en manos de Personal de la Iglesia” (Junio 2009) antes de comenzar cualquier tipo de trabajo ministerial.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA PERSONAL DE LA IGLESIA QUE TRABAJA CON MENORES

Los Estándares Pastorales para Voluntarios, Empleados Laicos, Religiosos y Clérigos incluyen, y no están limitados a, las siguientes pautas:

1. El Personal de la Iglesia debe mantener un alto estándar ético y profesional en todas las interacciones con menores.
2. El Personal de la Iglesia tiene prohibido usar cualquier tipo de disciplina física para manejar el comportamiento de los menores, excepto en la medida que puede ser necesario usar control para prevenir que ellos se hagan daño a sí mismos o a otros, en cuyo caso ha de realizarse un registro escrito detallado del incidente tan pronto como sea posible y se lo debe guardar en los archivos.

3. El Personal de la Iglesia no puede jamás mostrar, proveer o facilitar a menores el acceso a cualquier material sexual explícito o moralmente inapropiado. Esencialmente, está prohibido discutir, involucrar material, o interactuar personalmente con menores a menos que sea en la presencia de los padres o tutores. Esta pauta no impide al plan de estudio aprobado por la Arquidiócesis para las escuelas y programas de educación religiosa.
4. Cuando trabaja con menores, el Personal de la Iglesia tiene prohibido usar, poseer, o estar bajo la influencia de cualquier tipo de sustancia que altere la mente o el humor, tal como el alcohol. El Personal de la Iglesia tiene prohibido ofrecer a menores bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o cualquier sustancia prohibida por ley. Sólo se pueden administrar medicamentos a menores con el permiso escrito de los padres.
5. El Personal de la Iglesia deberá planificar sesiones de asesoramiento personal o reuniones personales con menores en horarios y lugares que no promuevan situaciones comprometedoras y cumplir con los estándares aceptados de decoro. Los padres y/o tutores deben estar siempre informados de las reuniones, y se debe hacer un registro por escrito de todas las reuniones.
6. El Personal de la Iglesia tiene prohibido dormir en la misma cama, automóvil, habitación de hotel, bolsa de dormir o carpa junto con un menor a menos que el adulto sea un padre, tutor o hermano del menor. En el caso de actividades que implican pasar la noche, el Personal de la Iglesia no debe ir solo de viaje con un menor a menos que sea un familiar directo. El Personal de la Iglesia debe evitar estar a solas con un menor (salvo que sea un familiar) en un vestuario, baño, lugar donde se cambian la ropa o duchan. Es más, Personal de la Iglesia no puede tomar fotografías de un menor que está desvestido o se está vistiendo, por ejemplo, en un vestuario o zonas para bañarse, ni permitir que otros tomen tales fotografías.
7. El Personal de la Iglesia no debe darles las llaves de establecimientos de la iglesia a los menores.
8. El Personal de la Iglesia no acompañará a menores en actividades que están en conflicto con las ordenanzas sobre horarios nocturnos que concierne a menores.
9. El Personal de la Iglesia que observa o que se da cuenta de que una persona (adulto o menor) abusa a un menor, debe actuar inmediatamente para intervenir y proporcionar un ambiente seguro para el menor y denunciar la mala conducta de acuerdo a las normas arquidiocesanas y al derecho civil.

10. El Personal de la Iglesia no debe dar clase particular, asesorar, encontrarse a solas o permitir pernoctar en su residencia personal a los individuos con los que él o ella trabaja.
11. El Personal de la Iglesia no entablará ningún tipo de comportamiento tal como: (a) hostigamiento verbal, por ej., comentarios y chistes despectivos o insultos; (b) hostigamiento visual, por ej., pósteres, tarjetas, calendarios, chistes, grafito, dibujos, mensajes, notas o gestos despectivos o de sexo explícito; (c) insinuaciones sexuales, pedidos de favores sexuales, u otras conductas verbales o físicas de connotación sexual.
12. El Personal de la Iglesia no entablará en ningún comportamiento que viole una advertencia previa del Arzobispo por escrito.

PAUTAS PARA LA SUPERVISIÓN DE MENORES

Las pautas son, entre otras:

1. El Personal de la Iglesia es responsable de liberar a los menores de su cuidado al final de las actividades y entregarlos solamente a los padres, tutores legales u otras personas que los padres o tutores legales hayan designado por escrito.
2. Los programas para menores no pueden ser dirigidos solamente por un adulto, y otros adultos deben estar presentes.
3. El Personal de la Iglesia notificará a los padres tan pronto como sea posible cualquier comportamiento incontrolable o inusual del menor.
4. Habrá supervisión en los establecimientos durante los servicios en la iglesia, y durante todas las actividades escolares y demás actividades.
5. Se fomentará que los padres participen de todos los servicios y programas en los cuales participan niños y jóvenes.
6. Antes de llevar de paseo a los menores, se solicitará la autorización de los padres, incluso una forma de autorización firmada para recibir tratamiento médico. En estos paseos se deben tomar todas las debidas precauciones para la seguridad y bienestar de los niños.
7. Se debe obtener la autorización de los padres por escrito antes de permitirle a un menor participar en actividades deportivas u otras actividades que involucran posible riesgo.

PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL CLERO

El clero está obligado a conducirse de manera consecuente con las enseñanzas de la Iglesia en relación a la castidad, incluso, aunque sin limitarse solo a esto, lo que está estipulado en el Catecismo de la Iglesia Católica.

Ningún niño menor residirá o será invitado a pasar la noche en ninguna rectoría de iglesia u otro tipo de residencia para sacerdotes.

PAUTAS ESPECÍFICAS PARA SEMINARISTAS

Aunque los seminaristas están obligados a observar el Código de Conducta pertinente a todos los empleados de la Arquidiócesis, teniendo en cuenta de que ellos son candidatos para el sacerdocio y están formándose para ese ministerio, existen pautas adicionales, por encima de las que puedan establecer los respectivos seminarios, que se aplican a ellos como parte de la formación que la Arquidiócesis espera en ellos. Antes de ser aceptado al programa del seminario, el candidato recibirá una copia de ese Código. La violación del mismo conducirá a acción disciplinaria, que puede incluir la remoción del individuo del programa para seminaristas de la Arquidiócesis.



PÁGINA FINAL (Codigo de Conducta)

He recibido, leído, entendido y estoy de acuerdo con cumplir el “Código de Conducta para el Personal de la Iglesia de la Arquidiócesis de Atlanta, especialmente aquel relacionado con la Interacción con Menores e Individuos Vulnerables”, con fecha Junio 2011, relacionado especialmente con la interacción con menores e individuos vulnerables.

Nombre: _____
[Imprenta o a máquina]

Firmado: _____

Escuela/Organización: _____

Fecha: _____

Marque uno:

- Clérigo
- Diácono
- Religiosa
- Seminarista
- Empleado
- Contratista
- Voluntario